

Últimas Noticias



Decisiones más relevantes de las Supersociedades en materia societaria

La Supersociedades en un intento de implementar una mayor pedagogía hacia quienes son vigilados por ella, ha decidido sacar un documento con las decisiones más relevantes de los últimos años en temas societarios donde se pondrán encontrar temas como:

- Conflicto de intereses.
- Graduación de sanción por infracción cambiaria.
- Rectificación de estados financieros.
- Reforma estatutaria consistente en una fusión de sociedad colombiana con una sociedad extranjera.
- Control conjunto y aspectos relevantes del procedimiento administrativo sancionatorio.
- Usufructo y control
- Control conjunto, acuerdos de accionistas, grupo empresarial
- Ejercicio irregular de la actividad multinivel
- Grupo empresarial y liquidación de subordinadas
- Escisión asimétrica

Este documento contiene además todos los comentarios relevantes a lo sucedido en el periodo 2018 y 2019, para que no pase por alto los hechos que llevaron a las decisiones que hoy en día se encuentran vigentes. --->[Leer más](#)

Una notaría que evolucionó al mundo digital

Luego de enfrentarse a la nueva realidad, las notarías implementaron criterios con los cuales deben contar para poder implementar más de 400 servicios electrónicos y poder agilizar los trámites adelantados por colombianos y extranjeros. La primera notaría autorizada por la Supernotariado, ha sido la notaría 25 Circulo de Medellín a cargo del notario Jorge Iván Carvajal Sepúlveda a partir del pasado 18 de febrero de 2021. Los requisitos técnicos deben ir acorde con las Resoluciones 11 y 12 del 4 de enero del 2021, y conforme al concepto favorable emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información de la SNR, para que más notarías empiecen a prestar sus servicios de manera digital. ---> [Leer más](#)

El administrador debe estudiar el giro de inversión suplementaria

La Supersociedades ha hecho la claridad que hacer un giro de la inversión suplementaria es totalmente factible, ya que, no hace parte del capital asignada, pero es obligación del administrador estudiar esta eventualidad, debido a que existe la posibilidad de incurrir en causal de disolución de la sociedad conocida como "hipótesis de negocio en marcha", por lo cual, si incurre en ella deberá, abstenerse de iniciar nuevas oportunidades de negocios, que no sean del giro ordinario del negocio, posteriormente deberá citar una asamblea y decidir si la compañía será disuelta y posteriormente liquidada o se tomaran las medidas pertinentes para poder volver a un negocio, esto es una obligación del administrador social para que pueda responder solidariamente. ---> [Leer más](#)

Despido por reconocimiento de la pensión de vejez no requiere el cumplimiento del requisito de inmediatez

Mediante un fallo de tutela (sentencia STL8666-2020), la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia reiteró que *"el despido por reconocimiento de la pensión de vejez es una causal autónoma de la terminación del contrato de trabajo y que una vez se han cumplido las respectivas condiciones, el empleador tiene la posibilidad de usarla cuando estime conveniente que el trabajador ha cumplido su ciclo laboral en la empresa o entidad, es decir, en cualquier momento"*. Destacó el contenido de la reciente sentencia CSJ SL3108-2019, en la cual se expuso, entre otros asuntos, que el uso de esta causal es opcional (no de forzoso acatamiento) y que se viabiliza cuando *"la administradora le notifica al trabajador el reconocimiento de la pensión y su inclusión en nómina"*, de conformidad con la jurisprudencia constitucional (sentencia C-1037 de 2003). Ratificó que *"no resulta viable aplicar el principio de inmediatez cuando el despido se funda en el reconocimiento de la pensión en favor del trabajador, pues se trata de una causal objetiva desligada de la conducta del empleado"*, de modo que no es susceptible de ser ponderada para otorgarle niveles de gravedad. ---> [Leer más](#)

Corte Constitucional reitera presupuestos de la estabilidad laboral reforzada

En el marco del trámite de revisión de 3 acciones de tutela, la Corte Constitucional, en sentencia T-020 de 2021 recordó lo precisado en la sentencia SU-049 de 2017 en el sentido de que *"la estabilidad laboral reforzada no protege exclusivamente a aquellos sujetos que presentan una PCL calificada. Por consiguiente, dicha garantía ampara a quienes tienen una afectación en su salud que les impide o dificultan sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares y que, por este hecho, pueden ser objeto de tratos discriminatorios. En consecuencia, este escenario situación a la persona "(...) en condiciones de debilidad manifiesta no solo porque esto puede exponerla a perder su vínculo, como lo muestra la experiencia relacionada en la jurisprudencia constitucional, sino además porque le dificulta la consecución de una nueva ocupación con base en sus facultades, talentos y capacidades humanas"*. Por ello, señaló que para desvincular a una persona que se encuentra en tal situación, el empleador debe contar con autorización del Inspector del Trabajo. También sostuvo los presupuestos para que opere la garantía de estabilidad laboral reforzada: *"(i) que la condición de salud del trabajador le impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus funciones; (ii) que dicha circunstancia sea conocida por el empleador con anterioridad al despido; y, (iii) que no existe una causal objetiva que fundamente la desvinculación"*. ---> [Leer más](#)

Min. Salud modifica el protocolo general de bioseguridad (Res 666/20.), que deben implementar las empresas - entre otros actores - Como parte del SG-SST

El pasado 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 223 de 2021, con el cual se sustituyó el anexo técnico de la Resolución 666 de 2020 (protocolo general de bioseguridad ante la Covid-19). Como parte de los cambios introducidos - que obedecen al avance de la evidencia científica frente al manejo de la pandemia -, no se recomienda realizar listados de quienes ingresaron a establecimientos comerciales; tampoco el uso de tapetes desinfectantes ni la desinfección de ruedas o zapatos. También se indica que, en caso de desarrollar actividades presenciales, la empresa debe capacitar a los trabajadores en aspectos relacionados con la forma de transmisión de la Covid-19 y las formas de prevenirla, según los lineamientos de Min. Salud. **Aún se mantiene el uso del tapabocas, el distanciamiento físico, el lavado de manos y la adecuada ventilación**. La nueva Resolución 223 precisa que, cuando en otros protocolos se haga referencia a la Resolución 666, aquellos deberán entenderse complementados por las medidas de la nueva norma (223), cuya implementación en ningún caso podrá desconocer ni desmejorar las condiciones ni traducirse en la terminación de los vínculos laborales y contractuales del personal de las empresas. ---> [Leer más](#)

Servicio de Nómina

Nuestro propósito es ser un aliado estratégico en el desarrollo de sus actividades y el mejoramiento continuo de su empresa. Contaremos con un equipo multidisciplinario de profesionales de alta experiencia, que acompañarán a sus líderes en el día a día, de manera oportuna.

¡Contáctenos!

* Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no hacemos responsabilidad por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

En Grant Thornton Colombia te mantenemos informado

Una oportunidad para crecer juntos



[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Suscribirse](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. (Ver política). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y/o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS